

## **CIRCULAR EXTERNA N° 01 DEL 6 DE ABRIL DE 2021**

**DE: ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**PARA: EMPRESAS Y OPERADORES, DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.**

**Asunto: LEGALIDAD INTEGRAL DEL FACTOR DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA**

Teniendo en cuenta que las decisiones judiciales son de estricto cumplimiento, pero al mismo tiempo estas son susceptibles de revisión ante instancias judiciales superiores, el Área Metropolitana de Barranquilla se permite efectuar las siguientes aclaraciones:

- Mediante decisión de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla se declaró la nulidad del Acuerdo Metropolitano 005 de 2016 y de la Resolución 278 de 2016. No obstante, al ser esta una decisión en primera instancia procede contra la misma, recurso de apelación según lo establecido en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y hasta tanto no sea resuelto el recurso por el superior jerárquico la legalidad y los fundamentos de los actos administrativos se presumen en derecho.
- Pese a lo anterior cabe resaltar que el Acuerdo 005 de 2016 no se encuentra vigente, ya que este fue sustituido integralmente por el Acuerdo 003 del 31 de octubre de 2019.
- El acto administrativo actual por el cual se regula el FET es el Acuerdo 003 de 2019 y se encuentra soportado en la Ley 1955 de 2019 la cual prevé en su artículo 97:

*“Las autoridades territoriales podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público complementario a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción”.*

- En vigencia del Acuerdo Metropolitano 003 de 2019 persiste la obligación del recaudo y transferencia al transporte masivo de los recursos del factor de estabilización tarifaria.

Atentamente,



**LIBARDO GARCÍA GUERRERO**  
Director

*Proyectó: Luvia Peña – Asesora Jurídica Externa*  
*Revisó: Ayda Lucy Ospina – Asesora Jurídica Externa*  
*Aprobó: Miguel Hernández – Secretario General*  
*Claudia Torres Sibaja – Subdirectora de Transporte*